

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA****LEY Nº 32628**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN,  
CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE CAMBOLÍN EN EL DISTRITO  
DE SONCHE, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS,  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la protección, investigación, restauración, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico de Cambolín del distrito de Sonche de la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, realiza las coordinaciones y acciones pertinentes, en el marco de sus funciones y competencias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO  
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

2522998-1

**LEY Nº 32629**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LAS  
SOCIEDADES DE BENEFICENCIA EL 15 DE  
AGOSTO DE CADA AÑO****Artículo único. Día Nacional de las Sociedades de  
Beneficencia**

Se declara Día Nacional de las Sociedades de Beneficencia el 15 de agosto de cada año, con el fin de reconocer y visibilizar el rol que desempeñan en la prestación de servicios de protección social de interés público, de manera complementaria a los servicios que brinda el Estado, dirigidos a niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO  
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

2522998-2

**LEY Nº 32630**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN  
URUBAMBA PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO  
DE AGUA PARA RIEGO EN VARIOS DISTRITOS DE  
LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA, ANGARAES  
Y CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE  
HUANCAVELICA, Y DE LA PROVINCIA DE HUANTA  
DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la ejecución del Proyecto de Irrigación Urubamba, destinada a la creación del servicio de agua para riego mediante la cosecha de agua en las cabeceras de cuenca y la derivación del río Urubamba, en los distritos de Paucará, Anta, Acobamba, Pomacocha, Caja y Marcas de la provincia de Acobamba; en los distritos de Anchonga, Huayllay-Grande, Callanmarca, Lircay, Huanca-Huanca, Congalla, Julcamarca y Chincho de la provincia de Angaraes; y en